CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ VITERBO, CALDAS.
N° CONTRATO	CPSP 056-2022
CONTRATISTA	**CLAUDIA ELENA JIMENEZ TORRES**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	C.C. 25.247.884 de Viterbo Caldas
SERVICIOS CONTRATADOS	Prestar servicios profesionales para coordinar el área de bienes y servicios, presupuesto y tesorería de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO.
VALOR TOTAL	Dos millones ochocientos treinta y seis mil pesos ($2´836,000) M/Cte.
INICIO	23 de noviembre de 2022
FINALIZACIÓN	31 de diciembre de 2022

DANIEL ALEJANDRO AGUIRRE CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.370.049 de Viterbo Caldas, en su calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS,** de conformidad con el acta de posesión No. 018 de julio 30 de 2022, emanada de la Alcaldía Municipal, y de la cual es su Representante Legal, debidamente facultada para contratar por la Junta Directiva, según el Articulo 195 Numeral 6 de La Ley 100 de 1993, y el Acuerdo N° 003 del 08 de abril de 2014 (Estatuto De Contratación) y la Resolución N° 207 de Diciembre 22 de 2020 (Manual de Contratación), quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de otra, CLAUDIA ELENA JIMENEZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.247.884 de Viterbo Caldas, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que en lo general se regirá por lo consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A-** Que es interés de la E.S.E. Hospital San José de Viterbo – Caldas, materializar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, además del cumplimiento del objeto misional, objetivo (s) y los principios básicos institucionales preestablecidos desde su creación. **B-** Que la E.S.E. Hospital San José de Viterbo – Caldas, para garantizar la prestación de los servicios de salud de manera pertinente, está compuesta de dos áreas que le permiten desarrollar su ejercicio, las cuales de denominan: área asistencial y área administrativa. El área administrativa en general, se encarga de adelantar las actividades correspondientes al manejo interno de la entidad, entre estas, las acciones del área de bienes y servicios, presupuesto y tesorería de la entidad. **C-** Que el área de bienes y servicios, presupuesto y tesorería de la E.S.E Hospital San José de Viterbo, se desarrollan actividades como: Recibos de caja, consignaciones efectuadas por entidades a quienes se les presta el servicio de salud, consignaciones propias, para el cuadre diario de caja (boletín de tesorería). Además, se revisan los extractos bancarios y apoyan el proceso de conciliaciones con la información contable y del módulo de tesorería, generan la información relacionada con pagos a proveedores y acreedores, cumple un papel fundamental en la E.S.E. Hospital San José de Viterbo – Caldas, en el desarrollo de actividades

administrativas que permiten la organización de la entidad y la prestación del servicio, cumpliendo con el suministro de elementos propios del servicio a las demás áreas, tanto asistenciales como administrativas. **D-** Que la E.S.E necesita un profesional para el manejo de software PUNTO EXE donde se ingresan suministros y despacho de elementos (aseo, papelería, materiales y suministros) para las diferentes áreas, además del inventario de los mismos. **E-** Que por lo anterior la E.S.E Hospital San José de Viterbo, necesita una persona natural idónea que coordine el área de bienes y servicios, presupuesto y tesorería, además del manejo del software PUNTO EXE. **F-** En consecuencia, teniendo en cuenta que no existe en planta un funcionario que adelante las tareas aquí plasmadas, se hace necesario contratar LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, para atender las actividades propias del objeto contractual. G- Que el presente contrato cuenta con el estudio previo correspondiente. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestar *Servicios Profesionales* para Coordinar el área de Bienes y Servicios, Presupuesto y Tesorería de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del Contratista las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Entregar al supervisor del contrato, los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días antes a la suscripción del mismo. **3.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **5**. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **7**. Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad. **8**. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual. **9.** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales. **10**. El contratista mediante la suscripción del contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán propiedad de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **11**. EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la entidad hospitalaria, así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO,CALDAS, y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. **12.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST. **13.** Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **14.** Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo. **15.** Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud. **16.** Responder por los hechos u omisiones que le sean imputables o que causen daño o perjuicio a la ESE. **17.** Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las

establecidas en la Ley. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Elaborar recibos de caja y otros respecto a consignaciones efectuadas por entidades a quienes se les presta el servicio de salud además de consignaciones propias, para el cuadre diario de caja (boletín de tesorería). **2.** Revisar los extractos bancarios y apoyar el proceso de conciliaciones con la información contable y del módulo de tesorería, registrando gastos y rendimientos financieros. **3.** Apoyar digitación de información relacionada con el módulo de presupuesto (CDP, RP, ORDEN DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESOS). **4.** Revisar que las obligaciones a cancelar estén debidamente causadas y con los soportes requeridos. **5.** Generar la información relacionada con pagos a proveedores y acreedores; además de efectuar circularización de proveedores con periodicidad trimestral. **6.** Dar trámite a la información presupuestal relacionada con pagos de nómina, seguridad social, parafiscales, una vez recibida la información de la oficina de talento humano. **7.** Generar la preparación de los pagos tanto en la banca virtual como cheques para los diferentes pagos ordenados por la gerencia acorde con la programación presupuestal. **8.** Liderar el proceso de compras en apoyo con el área de contratación efectuando además ingresar en el software PUNTO EXE entradas y salidas de inventario de consumo (aseo, papelería, materiales y suministros). **9.** Recibir de las áreas los pedidos de insumos y suministros (aseo, papelería, materiales y suministros); hacer los pedidos correspondientes, recibir y entregar dichos materiales, insumos y demás elementos a las dependencias correspondientes. **10.** Realización inventario (aseo y papelería) en la bodega de insumos de la E.S.E, además apoyar realización inventario del área de farmacia. **11.** Realizar conciliación periódica de tesorería con las áreas involucradas en el proceso y apoyar en la presentación de informes a entes cuando sean requeridos. **12.** Cumplir las actividades del Plan Operativo Anual POA correspondiente a sus servicios, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y rendir los respectivos informes que sean requeridos al respecto por el coordinador de control Interno o quien haga sus veces. **13.** Estar al día en Actas de Comités, Políticas y demás documentos internos de la E.S.E que están bajo su responsabilidad. **14.** Realizar demanda inducida a las actividades de Protección Específica y Detección Temprana a los usuarios, para el acceso a los procedimientos individuales contemplados en la resolución 3280 de 2018 dejando evidencia en los formatos implementados en la institución para medir la efectividad del proceso de demanda inducida garantizando el cumplimiento de las actividades. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS, 1.** Entregar al **CONTRATISTA** las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. **2.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estar obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **5.** Pagar al contratista los gastos de viaje que deba realizar para la debida ejecución del contrato. **6.** Acompañar y facilitar la ejecución del contrato. **B- DEL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar a favor del HOSPITAL las siguientes actividades: **CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($2´836,000) M/CTE,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y

demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales y sucesivas por valor de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($2`182,000) M/Cte.,** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, así: **A.** Un (01) primer pago por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($654,600)** M/Cte., correspondiente al mes de noviembre de 2022 y Un (01) segundo pago por valor de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($2´182,000) M/Cte.,** correspondiente al mes de diciembre de la vigencia 2022, previa presentación de la cuenta de cobro, informes de gestión y del visto bueno del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:** Informe de Actividades del Contratista; Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en pago de aportes a Seguridad Social Integral; formato de obligaciones tributarias; Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL ÚLTIMO PAGO:** El contratista, además de dar cumplimiento al anterior parágrafo, deberá presentar: (i) informe final en el que discrimine todas y cada una de las obligaciones contractuales indicando la forma en la que fueron satisfechas. (ii) las actas de liquidación debidamente. (iii) Entregar debidamente foliada toda la documentación que estuvo en su poder, y que hagan parte de los archivos de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Terminación- El presente contrato se termina en las siguientes causas: **A).** Al vencimiento del Plazo. **B).** Por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente comprobada. **C.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **D).** Por aplicación de las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993 sobre terminación Unilateral y Caducidad. En todos los casos de terminación se dará aplicación a las cláusulas de liquidación establecidas en este contrato y en la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de **CATHERINE ARBOLEDA CIFUENTES– SUBGERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS,** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la entidad hospitalaria y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por la **SUBGERENTE ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS. CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de estampillas de ser necesario, la afiliación a la A.R.L. y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De

conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS, a EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la E.S.E aplicará lo previsto en el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener **INDEMNE a LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes.**CLÁUSULA DECIMA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD: LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS,** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivo el cobro de conceptos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, tal como lo establece el inciso 3° del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Director General o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9°, inciso 1° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA**

QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, el cual constará por escrito, donde se indicará expresamente el balance financiero del contrato y la fecha a partir de la cual acuerdan darlo por terminado, trámite que se deberá realizar mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario N° 019 de 2012. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, los partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y posterior Acta de Liquidación Bilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GASTOS DE TRANSPORTE Y DE PERMANENCIA DE CONTRATISTAS**: Si por razones de su labor y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista debe desplazarse fuera del Departamento de Caldas, la **E.S.E HOSPITAN SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, cancelará los gastos de transporte y de permanencia, de conformidad con el acto administrativo expedido para el efecto. **CLÁUSULA NOVENA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** La prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación se efectuará en el Municipio de Viterbo, Caldas. **VIGÉSIMA CUARTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se encuentra soportado con el rubro 212020200804 correspondiente a Servicios Administrativos Combinados de Oficina y CDP No. 000480 con fecha del 21/11/2022 de la vigencia presupuestal del año 2022. **VIGÉSIMA QUINTA- NORMAS APLICABLES:** a este contrato le son aplicables el articulo 195 Numeral 6 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Acuerdo N° 003 del 08 de abril de 2014 (Estatuto De Contratación) y la Resolución N° 207 de Diciembre 22 de 2020 (Manual De Contratación). **VIGÉSIMA SEXTA– SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y**

CONTROL INTERNO: EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el proceso del sistema de gestión de la calidad y de control interno que implementó la E.S.E Hospital San José de Viterbo Caldas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado, legalizado y deja sin validez cualquier otro contrato verbal o escrito, una vez firmado por las partes. Cuenta con el correspondiente Registro Presupuestal y el Acta de inicio.

Para constancia se firma en Viterbo Caldas el veintitrés (23) de noviembre de 2022.

DANIEL ALEJANDRO AGUIRRE
Contratante
Gerente E.S.E Hospital San José

CLAUDIA ELENA JIMENEZ TORRES
Contratista
C.C. 25.247.884 de Viterbo Caldas

Firma la supervisora del presente contrato designada por parte de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO- CALDAS, en señal de conocimiento de la obligación que como tal le corresponde y manifiesta haber recibido copia del presente documento.

CATHERINE ARBOLEDA CIFUENTES
Subgerente ESE Hospital San José de Viterbo
Supervisora

Elaboró (Coordinador Contratación)
Jhon Faunier Orrego Román

Revisó (Asesora Jurídica)
Luisa María Orozco Zapata